

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "José Eustasio Rivera" Aprobada Mediante Resolución de Reconocimiento Oficial N° 3595 del 07 de Noviembre de 2017 y constituida Mediante el Decreto Regional N° 0079 del 06 de noviembre de 2014: Educación Preescolar, Básica, (ciclo primaria y ciclo Secundaria - - Jornada Diurna y nocturna), Media Académica (Jornada nocturna) y media Técnica (especialidades de comercio, medio ambiente e informática) NIT. No. 83800284-5; Código DANE 191001000519; Código ICFES 717249 LETICIA-AMAZONAS "líder en la formación de competencias laborales"	CONTRATO DE CONCESIÓN N°003 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Dependencia: Rectoría NIT. 838.000.284-5
---	--

CONCEDENTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ EUSTASIO RIVERA"
CONCESIONARIO (A):	FRANCISCA GARCIA CUELLAR
NIT. / C.C No:	40.179.241 de Leticia
OBJETO:	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN-EXPLORACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR N°3, QUE FUNCIONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE EUSTASIO RIVERA SEDE PRINCIPAL
VALOR:	TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000,00) M/CTE. Y SUJETO AL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026, SIENDO A LA FECHA 180 DÍAS HÁBILES; PARA UN VALOR TOTAL DE SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00) M/CTE; SI HAY CLASES PRESENCIALES.
FORMA DE PAGO:	Consignar semanal y entregar los días lunes en la Oficina de Tesorería copia de la consignación. Ese valor será hasta que haya clases presenciales de la institución educativa, los cánones de concesión se cancelaran en cuotas diarias cumplidas de acuerdo a la liquidación realizada por el señor rector de los días hábiles académicos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos, **NAFER EDIVAR MORALES SALINAS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.567.379 de Leticia, obrando en calidad de RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ EUSTASIO RIVERA", mediante resolución No. 0697 del 15 marzo del 2017, que lo acredita como Rector de la Institución INEM José Eustasio Rivera; quien en adelante se denominara EL CONCEDENTE por una parte; y por la otra **FRANCISCA GARCIA CUELLAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 40.179.241 de Leticia; quien para los efectos del presente contrato de se denominará EL CONCESIONARIO, se suscribe el presente contrato de concesión previa las siguientes consideraciones: 1).Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa 2) Que la Institución Educativa INEM José Eustasio Rivera, cuenta dentro de sus instalaciones físicas los espacios necesario para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR. 3) Que es necesario entregar en concesión para la operación-explotación, prestación de servicios de cafetería y/o tienda escolar. 4) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante Acuerdo de Consejo Directivo en atención a lo determinado en la sección 3 artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015. 5) Que se evaluaron las propuestas presentadas y el concesionario cumple con los requisitos jurídicos. En virtud de las anteriores consideraciones la Entidad contratante y el concesionario hemos convenido celebrar el presente contrato de concesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO.- El Presente contrato tiene como objeto: **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN-EXPLORACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR N°3, QUE FUNCIONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE EUSTASIO RIVERA SEDE PRINCIPAL**- El contratante transfiere en concesión quien acepta recibir un **ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

Proyecto:	Sully Viana Gomez	Cargo: Tecnóloga de Apoyo I.E. INEM	Firma:
Reviso:	Emerson Torres Gonzalez	Cargo: Abogado SED	Firma:
Aprobó:	Nafer Morales Salinas	Cargo: Rector I.E. INEM José Eustasio Rivera	Firma:
Fecha de elaboración: Enero de 2026			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM
"José Eustasio Rivera"

Aprobada Mediante Resolución de Reconocimiento Oficial N° 3595 del 07 de Noviembre de 2017 y constituida Mediante el Decreto Regional N° 0079 del 06 de noviembre de 2014; Educación Preescolar, Básica, (ciclo primaria y ciclo Secundaria- - Jornada Diurna y nocturna), Media Académica (Jornada nocturna) y media Técnica (especialidades de comercio, medio ambiente e informática)
NIT. No. 83800284-5; Código DANE 191001000519; Código ICRES 717249
LETICIA-AMAZONAS

"líder en la formación de competencias laborales"

CONTRATO DE CONCESIÓN N°003
DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026

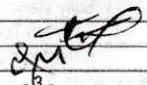
Dependencia: Rectoría
NIT. 838.000.284-5

CAFETERIA Y/O TIENDA ESCOLAR a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la Institución Educativa INEM José Eustasio Rivera. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO:** a) Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato. b) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato. c) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados. d) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato. e) Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad. f) Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa. g) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar. h) Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma. i) Los empleados de la Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente. j) Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar. k) Velar por que el registro de limpieza y desinfección de las tiendas escolares y de la papelería, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo. l) Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables. m) Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera. n) Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos. ñ) Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal y/o departamental. o) El aseo locativo se realizará antes y después del cierre de la actividad diaria al público y no durante esta. Será de carácter obligatorio tener canecas debidamente rotuladas y en condiciones adecuadas para el depósito de residuos sólidos y líquidos. p) La tienda escolar deberá promover la oferta diaria de frutas, verduras, agua potable envasada, barras de cereal, yogur, queso y demás derivados lácteos, así como frutos secos. q) Aceptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa. r) Todo el personal deberá hacer uso de traje adecuado (delantal, gorro, guantes, tapabocas) y los demás que las normas saludables recomiendan. -PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO: a) Almacenar y expendir bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad. b) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución. c) Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector. d) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Tienda Escolar. e) Admitir alumnos dentro del local de la Tienda Escolar. f) Admitir personal en las instalaciones de la Tienda Escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados. g) Utilizar las instalaciones físicas de la Tienda Escolar para pernoctar. h) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la Tienda Escolar. i) Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución. j) Utilizar estufas de gas y/o petróleo. **OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE:** a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar. b) Librar al concesionario de

Proyecto:	Sully Viana Gomez	Cargo: Tecnóloga de Apoyo I.E. INEM	Firma:
Revisó:	Emerson Torres Gonzalez	Cargo: Abogado SED	Firma:
Aprobó:	Nafer Morales Salinas	Cargo: Rector I.E. INEM José Eustasio Rivera	Firma:
Fecha de elaboración: Enero de 2026			

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "José Eustasio Rivera" Aprobada Mediante Resolución de Reconocimiento Oficial N° 3595 del 07 de Noviembre de 2017 y constituida Mediante el Decreto Regional N° 0078 del 06 de noviembre de 2014: Educación Preescolar, Básica, (ciclo primaria y ciclo Secundaria - Jornada Diurna y nocturna), Media Académica (Jornada nocturna) y media Técnica (especialidades de comercio, medio ambiente e informática) NIT. No. 83800284-5; Código DANE 191001000519; Código ICES 717249 LETICIA-AMAZONAS "líder en la formación de competencias laborales"	CONTRATO DE CONCESIÓN N°003 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Dependencia: Rectoría NIT. 838.000.284-5
--	---

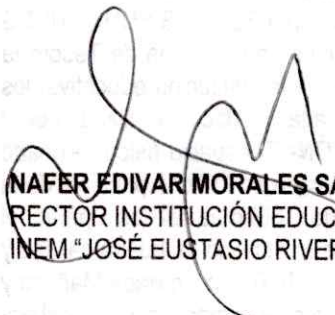
toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa. c) Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. d) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el arrendatario lo solicite. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** – A título de remuneración el concesionario pagara SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00) M/CTE, siendo un valor diario académico de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000,00) M/CTE, los cuales se pagarán semanalmente en la cuenta FONDOS EDUCATIVOS INEM No. 110-269-00014-7 del Banco Popular y deberá entregar los días lunes en la Oficina de Tesorería copia de la consignación. Ese valor será hasta que haya clases presenciales de la institución educativa, los cánones de concesión se cancelaran en cuotas diarias cumplidas de acuerdo a la liquidación realizada por el señor rector de los días hábiles académicos. **CUARTA. LUGAR Y DURACIÓN**- El espacio físico asignado para la prestación del servicio de cafetería y/o tienda escolar se encuentra ubicada en la sede principal de la institución educativa y tendrá una duración el presente contrato de concesión de (180) días hábiles a partir del acta de inicio. **QUINTA. HORARIO**- El concesionario se compromete a prestar un servicio de buena calidad y en óptimas condiciones en horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 10:0 a.m. Jornada Mañana y 3:00 p.m. a 4:00 p.m. Jornada Tarde. Cuando el concesionario trabaje en media jornada escolar deberá cancelar medio día. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**- El presente contrato de concesión no genera relación laboral con EL CONCESIONARIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN** - El rector y/o coordinadores de la Institución Educativa tendrán acceso a las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios, la supervisión será asignada a los coordinadores de la sede principal de la institución educativa, previa notificación. **OCTAVA. MULTAS**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONCEDENTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento de multa diaria sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor, previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**- Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**- El presente contrato de concesión será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando: El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONCESIONARIO** – Con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. COMPROMISORIA**- Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**- El presente contrato de concesión se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se tendrá en cuenta el acta de inicio. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE**

Proyecto:	Sully Viana Gomez	Cargo: Tecnóloga de Apoyo I.E. INEM	Firma:
Reviso:	Emerson Torres Gonzalez	Cargo: Abogado SED	Firma:
Aprobó:	Nafer Morales Salinas	Cargo: Rector I.E. INEM José Eustasio Rivera	Firma: 
Fecha de elaboración: Enero de 2026			-6-

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "José Eustasio Rivera" Aprobada Mediante Resolución de Reconocimiento Oficial N° 3595 del 07 de Noviembre de 2017 y constituida Mediante el Decreto Regional N° 0078 del 06 de noviembre de 2014; Educación Preescolar, Básica, (ciclo primaria y ciclo Secundaria- - Jornada Diurna y nocturna), Media Académica (Jornada nocturna) y media Técnica (especialidades de comercio, medio ambiente e informática) NIT. No. 83800284-5; Código DANE 191001000519; Código ICFES 717249 LETICIA-AMAZONAS "líder en la formación de competencias laborales"	CONTRATO DE CONCESIÓN N°003 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Dependencia: Rectoría NIT. 838.000.284-5
--	--

CONCESIÓN. Son documentos del contrato: 1) Necesidad generada. 2) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 3) Requisitos jurídicos y/o técnicos y 4). Firma del contrato de concesión.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia, a los veinte (29) días del mes de enero de 2026.


NAFER EDIVAR MORALES SALINAS
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM "JOSÉ EUSTASIO RIVERA"


FRANCISCA GARCÍA CUELLAR
C.C. 40.179.241 de Leticia
EL CONCESIONARIO

Proyecto:	Sully Viana Gomez	Cargo: Tecnóloga de Apoyo I.E. INEM	Firma:
Reviso:	Emerson Torres Gonzalez	Cargo: Abogado SED	Firma:
Aprobó:	Nafer Morales Salinas	Cargo: Rector I.E. INEM José Eustasio Rivera	Firma: 
Fecha de elaboración: Enero de 2026			-4-